

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL
DIA 12 DE MARZO DE 1974

En la Casa Consistorial de San Quirico de Barroa a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y siendo la hora señalada se reunen los Sres. que forman el Ayuntamiento Pleno en sesion extraordinaria y que son los siguientes: D. Francisco Vire Fabres; D. Rafael Gatell Seforu; D. Alfredo Puroy Lang; D. Jose Loke Folch; D. Juan Capdevila Homig; D. Juan Jovet Ferrer; D. Valentini Vidal Morera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Danue Tapula y asistidos del subscrito Secretario de la Corporacion D. Juan Llenti Gifull.

Es leida el acta de la sesion anterior que se aprueba y autorizo por unanimidad.

Se dio cuenta de la correspondencia recibida y despachada asi como de las disposiciones mas importantes de los Boletines Oficiales manifestando quedar enterados.

Se acordó aprobar el Pliego de Condiciones para las obras de red de aguas, alcantarillado y pavimentación de las calles Nueva, Mayor, Medio, Alcazar de Toledo y Plaza Candillo, que dice asi:

PLIEGO DE CONDICIONES. - Aprobado por el Ayuntamiento de San Quirico de Barroa con arreglo a las cuales habrá de celebrarse la subasta de red de aguas, alcantarillado y pavimentación de las calles y Plaza de esta poblacion:

1º Es objeto del contrato la red de agua, alcantarillado y pavimentación de las calles Nueva, Mayor, Medio, Alcazar de Toledo y Plaza Candillo.

2º El contrato se lleva a cabo con arreglo al presente pliego de condiciones y con sujeción al proyecto técnico que se acompaña al presente pliego y que se considera como formando parte del mismo.

3º La duración del presente contrato será de seis meses que se contarán a partir del día siguiente a la adjudicación definitiva. Las obras se realizan en una sola etapa continuamente hasta su fin.

Los pagos se efectuarán contra certificación de obra realizada.

por meses vencidos, expedida por el técnico director de la misma.

4ª- Concluidas las obras se procederá a su recepción provisional conforme a los artículos 61 y 62 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A partir de dicho acto empezará a correr el plazo de garantía a que se refiere el apartado b) del párrafo 1º del artículo 23 y artículo 62 del citado Reglamento que se fija en seis meses.

5ª- El tipo que ha de servir de base para la subasta se fija en 4.619.443' ptes.

Las mejoras podrán establecerse o bien concretando la oferta en una cantidad fija o señalando el porcentaje que el licitador acepte sobre el tipo de subasta.

6ª- Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse una garantía provisional en la cantidad de 138.583'29 ptes. a que asciende el 3º importe de licitación.

La garantía definitiva a prestar en su caso, por el rematante será del 4% del importe del remate.

7ª- Se considera que forma parte de este pliego de condiciones el cuadro adjunto en el que se detalla el porcentaje de los elementos de los precios unitarios en que se descomponen el presupuesto técnico de las obras.

8ª- El contratista queda obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria Nacional y del trabajo en todos los aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

9ª- La formalización del contrato se llevará a término con sujeción a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Contratación.

10ª- El contrato se hará a riego y ventura del rematante, el cual no podrá pedir revisión de precios a menos de autorizarlo una disposición de carácter general de cumplimiento obligatorio para el Municipio.

11ª- Será obligación del rematante satisfacer los anuncios relativos

a la subasta y tambien toda clase de derechos, gastos e impuestos ocasionados por la formacion del contrato.

12º- La demora en la terminacion de las obras se sancionará con una multa de 5.000 pesetas por cada dia de retraso.

La deficiencia en los materiales o en los servicios, el no ajustarse el contratista a los proyectos tecnicos de las obras o en general, el incumplimiento de las obligaciones establecidas daran lugar a la imposicion de multas de 5.000 a 10.000 pesetas a tenor de la gravedad de la falta, apreciada por la Alcaldia.

La imposicion de sanciones no será obstaculo para que el Ayuntamiento pueda acordar, en su caso, conforme el artículo 85 del Reglamento de Contratacion, la resolucion del contrato.

13º- Los pagos a efectuar por la Administracion Municipal se harán efectivos con cargo a la partida 3ª artículo 1º Capitulo 6º del Presupuesto extraordinario.

14º Los que acudan a la licitacion podran hacerlo por si o por persona autorizada con poder bastante. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañan a la proposicion bastante a costa del licitador por el Abogado D. José Palma Riera residente en Sabadell.

15º- El contratista renuncia a su propio fuero y jurisdiccion y se somete al que corresponde al fuero del domicilio de la Corporacion contratante.

16º- Todo licitador queda obligado a incluir en el sobre en que se contenga su proposicion ademas del documento acreditativo de la constitucion de la garantia provisional, una declaracion en la que afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratacion.

17º- No se admitiran a licitacion las proposiciones que no se hallen debidamente reintegradas conforme a la ley. Debiendose añadir un sello municipal de 10 pto.

Si se presentaren dos o mas proposiciones iguales sus
 ventajosas que las restantes se procedera conforme a las reglas
 4ª y 5ª del artículo 84 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de
 domiciliado en la calle de entrado del
 Pliego de Condiciones y presupuesto que ha de regir en la
 subasta de las obras de aca de aguas, alcantarillado y pavimen-
 tacion de las calles de Nueva, Mayor, Medio, Alcazar de
 Toledo y Plaza del Caudillo de esta localidad, se compromete
 a ejecutar las obras con sujecion a los citados documentos por
 la cantidad de (en letras y cifras)

Primero se compromete a cumplimentar lo dispuesto por
 las Leyes protectoras de la industria Nacional y del trabajo en todos
 sus aspectos, incluso los de Prevision y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente)

De acuerdo con los acuerdos se exponga al publico en el tablon
 de anuncios de estas Casas Consistoriales (y en el tablon de anun-
 cios de estas Casas) diez y en el Boletin Oficial
 de la Provincia y del Estado respectivamente y por
 el plazo de ocho dias, transcurridos los cuales
 sin reclamacion de clase alguna podran presentarse
 durante los veinte dias habiles siguientes al
 octavo dia de publicada esta resoluciori en el
 Boletin Oficial del Estado y en el de la
 Provincia, de diez a trece horas en la
 Secretaria de este Ayuntamiento, las plicas co-
 rrespondientes.

y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanta la presente sesion siendo las
 restantes horas diez minutos de la que se

extiende esta acta que firman los reunidos de que
certifico.


Francisco Vire Fabres
Juan G. G. G.
Alfredo P. P.
José Codina J. J.
José Solé F.
Valentín Vidal M.
Antonio Aguilar V.
Juan Capdevila H.
Juan Jovet T.
Alcalde D. José Darío Tapia
Secretario D. Juan Martí G.

Sesión Ordinaria del día 30 de Marzo 1944

En la Casa Consistorial de San Quirico de Yausa a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y siendo la hora señalada se reunen los Sres. D. Francisco Vire Fabres; D. Rafael Gattell Delfou; D. Alfredo Pimoy Sang; D. José Codina Jaurra; D. José Solé Folch; D. Valentín Vidal Morera; D. Antonio Aguilar Vidal; D. Juan Capdevila Hony; y D. Juan Jovet Toner, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Darío Tapia y asistidos del inscrito Secretario de la Corporación D. Juan Martí Gifol.

Es leída el acta de la sesión anterior la cual fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de la correspondencia recibida y despatchada así como de las disposiciones mas importantes de los Boletines Oficiales.

✓ PERMISO DE INDUSTRIA DE D. J. CARDO RENACH: Se acuerda que el Ayuntamiento no puede dar permiso para la industria que solicita D. Jaime Cardo Renach, por los ruidos y molestias que ocasiona.